



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

**Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/134016/2016**

**Número de resolución: SF/UE/103/2016**

**Asunto:** Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 134016

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 15 de agosto de 2016.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 1 de agosto de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por la **C. ALEJANDRA PADILLA RAMÍREZ**, y registrada con el folio número **134016**, consistente en lo siguiente: **"1.- Solicito el monto gastado en la construcción de obras públicas durante la actual administración (desde diciembre de 2010 hasta la fecha de recepción de esta solicitud). Pido que la información sea desagregada por: Concepto, Monto, Dependencia con la que se firmó el contrato, Fecha, Empresa contratada. Además, solicito que se anexen los contratos correspondientes a cada obra."** y, con

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente; y

**CONSIDERANDO**

Que por lo dispuesto en el artículo 10 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, faculta a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable analizar la viabilidad de los programas de ejecución de las obras públicas que le presenten las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, y en su caso tomar las disposiciones administrativas para asegurar al Estado el cumplimiento de los programas y debida ejecución de las obras públicas.

Que de conformidad con lo establecido el artículo 37 fracciones I, IV y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable es competente para ejecutar por sí o por conducto de terceros la obra pública, así como crear el banco de proyectos ejecutivos de obra y ejecutar el programa anual de obra pública del Estado.

Que por lo dispuesto en el artículo 7 fracción I, 59 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, le corresponde proponer, concertar y dirigir las políticas públicas para la elaboración, instrumentación y programación de la inversión gubernamental en materia de infraestructuras y obra pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 1 de agosto de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por la **C. ALEJANDRA PADILLA RAMÍREZ** y registrada con el folio número **134016**, informando a la solicitante que de conformidad con los artículos invocados en los Considerandos que forman parte de la presente resolución, se desprende la facultad y competencia de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable para ejecutar por sí o por conducto de terceros la obra pública, además de tener a su cargo la creación del banco de proyectos ejecutivos de obra, la planeación y presupuestación del Programa Anual de Obra Pública, **razón por la cual ésta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada legal y materialmente a proporcionar la información pretendida por**

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



**la solicitante.** En virtud de lo anterior, se Orienta para que dirija su solicitud a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su planteamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicha Dependencia por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el domicilio de ésta Secretaría, sito en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio General Heliodoro Charis Castro, Avenida Gerardo Pandal Graff, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento de la solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública presentada por la **C. ALEJANDRA PADILLA RAMÍREZ** bajo el folio número **134016** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 fracción X y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca para el efecto de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**PROCURADOR FISCAL Y RESPONSABLE DE LA**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

JUAN ALBA VALADEZ.



Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

JAV/sicc/gmm

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.